NOTA DNCP/DNC N° 20697/2018

Asunción, 12 de octubre de 2018

Señora
Abg. Rossana Estigarribia, *Gerente*
Unidad Operativa de Contrataciones
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
PRESENTE:

REF.: ADQUISICIÓN DE HOJAS MICROSERILLADAS PARA FACTURACIÓN- ID 341784- ADJUDICACIÓN.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante tener en cuenta en sus próximas adjudicaciones el Art. 28 de la Ley 2051, que establece el plazo entre la fecha de la Apertura de Ofertas y la Adjudicación no debe sobrepasar los 40 días calendarios.-

2. Solicitamos a la Convocante, para sus próximas adjudicaciones, ajustarse al plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03: *"Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión.".-*

3. En el Informe de Evaluación, observamos cuanto sigue:

   Se anexan:

   ANEXO I - CAPACIDAD LEGAL RES. DNCP N° 849/15.-
   ANEXO II - REGISTRO DE INHABILITADOS.-
   ANEXO III - ANALISIS DE DOCUMENTACIONES.-
   ANEXO IV - ANTECEDENTES DE LA CD N° 04/2018.-

   Sin embargo, dichos anexos no forman parte del presente informe, solicitamos verificar.-

   Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P. IVAN LEZCANO ROA
Encargado de Desp. – Coord. Control

ABG. GLORIA NÚÑEZ DE ESCOBAR
Directora de Normas y Control

V= B-
CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

DNC/ADJ/ML

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP